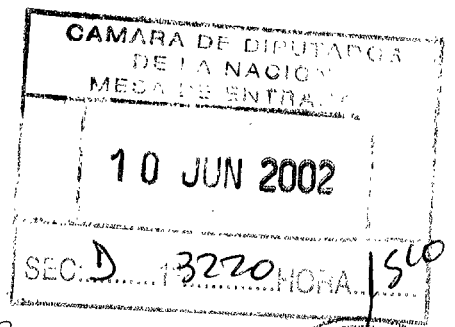




Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

Artículo 1: Modifícase el inc. a) del art.10, Capítulo I, Título III, de la Ley Federal de Educación, que quedará redactado de la siguiente manera:

- Inc. a) Educación Inicial, constituida por jardines maternos para niños/as de 45 días a 2 años y por jardines de infantes para niños/as de 3 a 5 años de edad, siendo obligatorios los dos últimos años. El nivel inicial tiene una unidad pedagógica que se ajustará a un Currículum Básico Común, el que contemplará la situación de los niños/as con necesidades especiales.

Artículo 2: Agrégase el inc. f) al art.13, Capítulo II, Título III de la Ley Federal de Educación:

- Inc. f) Detectar y atender las necesidades de los niños/as con capacidades o talentos especiales, mediante la implementación de programas que aseguren el estímulo y desarrollo de dichas capacidades, en el marco de una integración plena a la comunidad educativa.

Artículo 3: Agrégase al art.13, Capítulo II, Título III de la Ley Federal de Educación:

- Inc. g) Proporcionar una formación integral a todos los niños/as garantizando su acceso, permanencia y promoción.

Artículo 4: De forma.


MARCELO L. DRAGAN
DIPUTADO DE LA NACION


MARIA DEL CARMEN RICO
Diputada Nacional